

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS ESPECIALES DE GESTIÓN DE SERVICIOS

Cuadro resumen de características

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: **SE.038/10.- CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de distribución de bebidas y productos alimenticios envasados en los diversos Centros de la Universidad de Extremadura, por medio de máquinas expendedoras automáticas

B.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

B.1) El Precio del contrato será el canon que el adjudicatario establezca en su oferta, que no podrá ser inferior a:

Máquina de bebidas frías:	475 €/año/máquina
Máquina de productos alimenticios envasados:	215 €/año/máquina
Máquina de bebidas calientes gran consumo:	475 €/año/máquina
Máquina de bebidas calientes escaso consumo:	85 €/año/máquina

B.2) Las ofertas que sean inferiores al precio fijado como mínimo por la Universidad, o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

B.3) El canon anual se abonará en cuotas semestrales por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, a contar desde la fecha de inicio del contrato, mediante transferencia en la cuenta **2099-0157-24-0070010135** de la Universidad en la Caja de Extremadura.

B.4) El precio del contrato será el canon ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, seguros, honorarios del personal a su cargo, materiales a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Plazo de presentación de proposiciones: **15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.**

C.1) CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación por orden decreciente y su ponderación:

1.- Oferta económica: Las empresas licitantes podrán obtener en este apartado una puntuación máxima de **60 puntos**, asignándose la puntuación máxima a la oferta de canon de mayor importe y puntuándose proporcionalmente al resto.

2.- Precio para el usuario de las bebidas frías, bebidas calientes y productos envasados. Las empresas licitantes podrán obtener en este apartado una puntuación máxima de **30 puntos**, valorándose con la mayor puntuación la oferta que, en su conjunto, sea más ventajosa considerando precio y calidad de los productos, y proporcionalmente a las demás.

3.- Organización del servicio y medidas para controlar la calidad del mismo, en cuanto a uso y conservación de instalaciones, localización en caso de avería con tiempo de respuesta y reposición de productos. La puntuación máxima será de **10 puntos**, asignándose la puntuación más alta a la empresa con mejor proyecto en cuanto a organización del servicio, y puntuándose a los restantes en referencia al primero.

C.2) DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

En el sobre 1 se incluirá la documentación general exigida en el Modelo tipo de Pliego y en el presente pliego.

SOBRE 2:

Se incluirá la siguiente documentación técnica a la que hace referencia el criterio de valoración número 3, cuya evaluación no es automática.

SOBRE 3:

Se incluirá en el sobre 3 la documentación relativa a los criterios de valoración 1 y 2, cuya evaluación es automática:

- La proposición económica firmada en original y copia, que hará referencia al canon a abonar a la Universidad y que se ajustará al modelo anejo a este Pliego (Anexo I).
- Relación de precios para el usuario de las bebidas frías, bebidas calientes y productos envasados.

C.3. FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

C.4.) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige

C.5.) ADMISIÓN DE VARIANTES:

SÍ

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

E- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente:

D. Agustín García García, Vicerrector de Planificación Económica.

Secretario:

D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Vocales:

D^a Ana Rodríguez Rodríguez, Jefe del Servicio de Control Interno.

D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Compras.

Un representante de la Gerencia.

Un Letrado del Gabinete Jurídico.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato será de un año desde la fecha de formalización del mismo, salvo incumplimiento del adjudicatario de las condiciones pactadas, en cuyo caso la Universidad de Extremadura podrá rescindirle sin más obligaciones por parte de ésta que la de comunicar la citada resolución con una antelación de quince días. No obstante, el contrato será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes con al menos un mes de antelación a su finalización. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, será de cuatro años como máximo, no pudiéndose concertar nuevas prórrogas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

El servicio objeto de este contrato no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por la Universidad.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El Precio que deberá pagar el adjudicatario a la Universidad de Extremadura no podrá ser objeto de revisión durante la vigencia del presente contrato.

En caso de prórroga al finalizar el contrato, el precio será actualizado anualmente, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

Si el concesionario solicitase la revisión de precios que pagan los usuarios por utilizar los productos y bebidas de las máquinas que son objeto de este contrato, la solicitud deberá ser razonada en sus causas, y la apreciación de los mismos, al igual que cualquier otra modificación de las condiciones iniciales del contrato, ser discrecional para la Administración, teniendo como límite máximo el I.P.C..

Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario pretendiera introducir modalidades no mencionadas en la oferta inicial, los precios de éstas deberán ser previamente autorizados por la Universidad de Extremadura, debiendo el adjudicatario, indicar las características del producto y el precio. En este caso, así como en el de revisión de precios de los usuarios, podrá revisarse también el canon al alza.

En caso de aumento o disminución del número de máquinas instaladas, la contraprestación económica en concepto de canon se ajustará según resulte procedente.

H.-FORMA DE PAGO:

Mediante ingreso mensual y anticipado en la cuenta referida en la letra B de este pliego.

I.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Cualquiera de los medios establecidos en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Modelo Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales para la Gestión de Servicios de la Universidad de Extremadura.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Cualquiera de los medios establecidos en el art. 67 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Modelo Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales para la Gestión de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Además, las empresas licitadoras deberán acreditar la realización de actividad o prestación como la que constituye el objeto del presente contrato al menos durante tres años.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

No procede.

J.- OTROS DOCUMENTOS.

No procede.

K.- GARANTÍAS.

Provisional: **900 €**

Definitiva: **3.000 €**

L.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Dos meses, a partir de la apertura de proposiciones.

M.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el citado artículo.

N.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el carácter especial de la actividad, y los criterios de adjudicación aplicables, no podrá subcontratarse la actividad.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, ceder, traspasar o subarrendar la explotación del servicio contratado.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:

El incumplimiento por el adjudicatario de las directrices marcadas por la Universidad de Extremadura para la realización de la actividad del contrato.

La falta de pago del canon o gastos que deba soportar el adjudicatario será causa de resolución, inhabilitando a éste para concurrir a cualquier tipo de contratación con la Universidad de Extremadura.

P.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

1. Obligaciones previas a la formalización del contrato:

En el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá presentar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación. Asimismo, deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del Pliego Tipo, y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el art. 135.4 de la LCSP, en la siguiente forma:

- Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. Obligaciones generales:

En general, el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostente la Administración, necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

- c. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- d. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministro consecuencia de la prestación del servicio.
- e. El adjudicatario se obliga a obtener a su cargo, y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de la concesión, las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas, cumpliendo los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con la citada actividad.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del servicio.

- f. El adjudicatario se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad ajena al servicio dentro del recinto de las instalaciones.
- g. La empresa concesionaria designará un portavoz, que aparecerá como persona responsable ante la universidad de Extremadura, con la finalidad de colaborar en la gestión del contrato y solucionar las controversias que puedan producirse en su desarrollo.

3. Locales e instalaciones:

El adjudicatario no podrá alegar en ningún momento derecho alguno sobre los locales e instalaciones utilizados para el servicio, sino el uso para el cumplimiento del contrato, comprometiéndose a mantenerlo en perfecto estado de conservación, utilización y limpieza, que correrán por su cuenta.

Serán de cuenta de la Universidad los gastos de consumo de electricidad y de agua.

4. Seguro:

El adjudicatario, para responder de los daños que se puedan ocasionar a los usuarios del servicio, formalizará una póliza de responsabilidad civil de 300.506,00 €, que deberá estar vigente mientras dure el contrato.

De igual modo, formalizará póliza de daños de inmuebles, instalaciones y enseres propiedad de la Universidad de Extremadura, ocasionados como consecuencia de siniestro originado a causa de las máquinas expendedoras en los locales donde se encuentren situadas y que afecten a la Universidad de Extremadura. La citada póliza cubrirá como mínimo 300.506,00 €, debiendo estar vigente mientras dure el contrato.

5. Facultad de dirección, derecho y deber de inspección:

Corresponde a la Universidad de Extremadura la facultad de dirección de la explotación del servicio, en cuyo ejercicio podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que su contenido no sea manifiestamente ilegal, o no represente una alteración sustancial de la prestación.

La Universidad podrá efectuar cuantas inspecciones estime pertinentes para controlar el desempeño del servicio.

Si producida la inspección a que se refiere el párrafo anterior se observaran deficiencias que no fueran subsanadas por el concesionario, dentro del plazo que al efecto se le indique, la Gerencia de la Universidad podrá elevar al Rector de la Universidad de Extremadura propuesta de resolución contractual, que deberá ser comunicada al concesionario con quince días de antelación a la plena efectividad de la misma.

6. Deudas con la Universidad de Extremadura:

Será causa de exclusión del proceso de licitación mantener deudas con la Universidad de Extremadura.

Q.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

No procede.

R.- OTRAS ESPECIFICACIONES:

1º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal (RMS).

Badajoz, 30 de junio de 2010

EL RECTOR,

Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo